

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE

DEL DIA 22 DE ABRIL DE 2.016.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del ayuntamiento de Chozas de Abajo, a las diez horas del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, se reunió en sesión extraordinaria urgente el Pleno del ayuntamiento, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde D. Santiago Jorge Santos, con la asistencia de los siguientes miembros de la Corporación Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación, D^a. M^a Luisa Tascón Cabrero:

- D. Angel Santos Celada Fierro
- D. José Bernardo Diez Rodríguez
- D^a. Gemma M^a Fernández Suárez
- D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez
- D. Marciano Pérez González
- D^a. M^a Avelina Vidal García
- D. Joaquín Vidal San Millán
- D. Manuel Villadangos Colado

No asisten D. Roberto López Luna y D. Félix Santos González.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, se procede a examinar el Orden del Día que seguidamente se expresa:

PRIMERO.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA SESION.

Por la alcaldía se expone que la urgencia se basa en que, con fecha 22 de marzo se acordó por el Pleno solicitar un préstamo para una importante inversión, y para la cual se necesita autorización y la misma requiere que el presupuesto del ejercicio esté aprobado, por lo cual no se puede esperar más.

D^a. Gemma M^a Fernández manifiesta que ellos van a votar en contra de la urgencia, porque creen que no existe tal urgencia. La urgencia sería el 31 de diciembre que es según la ley cuando debería estar aprobado el presupuesto, y porque esta es una forma de evitar todos los filtros de control como sería obligatoriamente pasar por una comisión de hacienda.

La secretaria le explica que por supuesto cualquier concejal puede decir lo que considere, pero no hay porqué explicar el sentido del voto, cada uno voto lo que considera. Y en cuanto a la comisión de hacienda, no existe en este ayuntamiento ni es obligatoria. La única comisión que existe y es obligatoria es la Comisión de Cuentas, y lo único que obligatoriamente hay que llevar a ella es la Cuenta General, aunque aquí a veces se utiliza para otras cosas, y se lleva el presupuesto.

El alcalde le responde que ellos consideran que la urgencia es la que ellos tienen por delante, que es el presupuesto.

Sometida a votación la urgencia de la convocatoria de la sesión, resultando siete votos a favor (Grupo PSOE, D. Angel Santos Celada-UPL y D. José Bernardo Diez-C's) y dos votos en contra (Grupo PP), queda aprobada por MAYORIA la urgencia en la convocatoria de la sesión al amparo del artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

D. José Bernardo Diez manifiesta que el vota a favor de la urgencia porque es un ahorro cualitativo para los contribuyentes, por eso vota favor.

SEGUNDO.- RESOLUCION DE RECLAMACIONES EFECTUADAS AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016 Y APROBACION DEFINITIVA DEL MISMO.

Por el alcalde quiere dejar constancia en la incongruencia en la actuación

D^a. Gemma M^a manifiesta que las alegaciones todos las tienen y por eso no cree necesario volver a leerlas.

El alcalde continúa manifestando que quiere dejar constancia de la incongruencia del portavoz del grupo Popular, que después de firmar dos reclamaciones al presupuesto, una de ellas él solo, y a sabiendas de que esto se tenía que convocar inmediatamente, se ha ausentado del municipio, por lo que tiene entendido, sin dar aviso.

En segundo lugar quiere que la secretaria lea el informe que se le ha solicitado sobre las alegaciones.

Por la secretaria se pasa a dar lectura al Informe emitido en fecha 20 de abril de 2016, que textualmente dice:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), vistas las reclamaciones presentadas durante el período de exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio 2016, y a los efectos de su resolución, en su caso, y aprobación definitiva del mismo, emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de marzo de 2016 por el Pleno de este ayuntamiento se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016, conjuntamente con las Bases de Ejecución, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal.

II.- Con fecha 1 de abril de 2016 fue insertado anuncio en el BOP nº 62, relativo a la exposición al público del mismo, en cumplimiento del artículo 169.1 del TRLHL, concediéndose un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción del citado anuncio, a fin que por los interesados pudiera ser examinado el expediente y formular reclamaciones, en su caso.

III.- El plazo de exposición al público del expediente finalizó el día 19 de abril de 2016.

IV.- Con fecha 18 de abril de 2016 fueron presentadas en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de León las siguientes reclamaciones, las cuales tuvieron salida en igual fecha:

- o Reclamación presentada por D. Roberto López Luna, D^a. Gemma M^a Fernández Suárez, D. Félix Santos González y D. Joaquín Vidal San Millan.
- o Reclamación presentada por D. Roberto López Luna.

V.- Las citadas reclamaciones tuvieron entrada en el registro general de esta Entidad local a fecha 20 de abril de 2016, nºs. 502 y 503.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del plazo de presentación de reclamaciones, el número cuatro del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que *“Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:*

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se

refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio”.

Habiéndose presentado las reclamaciones dentro del plazo de reclamación, aún cuando hubieren tenido entrada en el registro administrativo de este ayuntamiento con posterioridad a finalizar el mismo, por aplicación del citado artículo se consideran presentadas en tiempo.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la legitimación activa, conforme dispone el artículo 170.1 del TRLHL, tendrán la consideración de interesados, a los efectos de formular reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto los siguientes:

“a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios”.

Estando acreditado que todos los firmantes de las reclamaciones son habitantes del territorio de esta Entidad local, por aplicación del citado artículo 170.1.a) se considera que están legitimados para la presentación de reclamaciones al Presupuesto General.

TERCERO.- Por lo que respecta al contenido de las reclamaciones presentadas, dispone igualmente el número 2 del citado artículo 170 lo siguiente: *“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.

- Reclamación presentada por D. Roberto López Luna, D^a. Gemma M^a Fernández Suárez, D. Félix Santos González y D. Joaquín Vidal San Millan.

Los firmantes alegan como causa de la reclamación, en esencia, el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2016, y el posible incumplimiento de la regla de gasto a fin de ejercicio, todo ello reflejado en el Informe emitido por quién suscribe el presente con motivo de dicha aprobación inicial, de fecha 16 de marzo de 2016. En base a lo cual solicitan la eliminación de una inversión, a fin de corregir dicho incumplimiento, y la inclusión de otra, concretamente la construcción de un depósito de agua en la localidad de Meizara.

Visto el artículo 170.2 citado, que regula de manera taxativa los motivos por los cuales se pueden entablar reclamaciones al presupuesto, y habida cuenta que la solicitud de inclusión de dotación presupuestaria para la financiación de una inversión, y la eliminación de otra, en base a los incumplimientos citados, no se encuentra entre las posibles causas, por quién suscribe el presente se estima que no procede considerarla una reclamación, sino más bien una simple solicitud, alegación, sugerencia, etc... y por tanto procede su rechazo como tal.

No obstante por la Corporación municipal se adoptará el acuerdo que se estime más conveniente.

- Reclamación presentada por D. Roberto López Luna.

El firmante alega como causa de la reclamación la no inclusión en el Presupuesto General para el ejercicio 2016 de consignación adecuada y suficiente para el pago de la sentencia firme nº 707/2015 de fecha 24 de abril de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, recaída en el recurso de apelación 452/2014 dimanante del procedimiento ordinario 59/2012 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de León, a instancia de D. Pedro González Armas, y entiende se ampara la misma en el artículo 170.2.b), esto es *“Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”.*

Dispone el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal que:

“1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo se indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”.

E igualmente, el artículo 118 de la Constitución Española de 1978 que *“Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”.*

No obstante, no existe ningún precepto legal por el cual una Entidad local se vea obligada a incluir en sus créditos iniciales el importe correspondiente a una sentencia. A este respecto, el artículo 173.1 del TRLHL dispone que *“Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuesto, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme”*, donde se distingue la ejecución del presupuesto de la posible obligación de cumplir una sentencia firme. Igualmente en su número 3 establece *“El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes”.*

A su vez, el nº 4 del mismo precepto dispone que *“La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuera necesario un crédito extraordinario o suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial”.* Esto supone que el que debe solicitar al Pleno la modificación presupuestaria, caso de no existir consignación dentro del respectivo presupuesto para acordar el pago, es el propio interesado o en todo caso, la autoridad judicial, lo cual no ha sucedido hasta la fecha.

A su vez, en el artículo 105.2 de la Ley 29/1998 se dispone que *“Si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial a través del representante procesal de la Administración, dentro del plazo previsto en apartado segundo del artículo anterior, a fin de que, con audiencia de las partes y de quienes considere interesados, el Juez o Tribunal aprecie la concurrencia o no de dichas causas y adopte las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, fijando en su caso la indemnización que proceda por la parte en que no pueda ser objeto de cumplimiento pleno”.*

Y en su artículo 106.4 que *“Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla”.*

En conclusión:

Las sentencias judiciales deben ser cumplidas, lo que nadie pone en duda, máxime por una Administración Pública.

No existe precepto legal que obligue a la inclusión en los créditos iniciales de un presupuesto de la cantidad líquida a pagar consecuencia de una sentencia judicial, salvo sentencia judicial que obligue a ello expresamente.

La forma de dar cumplimiento a una resolución judicial que condena al pago de una determinada cantidad líquida es de exclusiva competencia municipal, pudiendo, ciertamente, incluirlo en los créditos iniciales del presupuesto; realizar una modificación presupuestaria bajo cualquiera de las formas previstas en los artículos 177 al 181 del TRLHL, cumpliendo los requisitos establecidos en cada caso; acudir al préstamo, igualmente cumpliendo con los requisitos establecidos para ello en la legislación vigente; solicitar a la autoridad judicial el modo de ejecutar la sentencia que resulte menos gravosa para la hacienda municipal, por ejemplo, mediante un convenio de pago que divida en varias anualidades el mismo, etc...

A la vista de lo expuesto, se estima por quién suscribe el presente que si bien la reclamación formulada puede tener la categoría de tal, debe de ser desestimada por los extremos anteriormente expuestos.

Todo lo cual se pone en conocimiento de la alcaldía, a los efectos oportunos”.

El alcalde manifiesta que no obstante el informe de secretaría, ellos van a admitir a trámite las dos, y pregunta a D^ª. Gemma M^ª si tiene algo que añadir a las alegaciones.

D^ª. Gemma M^ª le responde que si, pero que ha hecho un comentario que tiene que aclarar, que a partir de ocho días es cuando tiene que informar, y no ha faltado ochos días, sino que la secretaria lo diga.

La secretaria le responde que de memoria no lo sabe y como nadie se lo ha mandado mirar, sino lo hubiera mirado.

D^ª. Gemma M^ª contesta que ella si lo ha mirado.

El alcalde pregunta a D. José Bernardo si tiene algo que decir sobre las alegaciones.

D. José Bernardo pregunta que qué interés hay por parte de Roberto López y del Partido Popular en que se indemnice a esta empresa.

D^ª. Gemma M^ª le responde que no es indemnizar, es una sentencia firme y hay que ejecutarla.

D. José Bernardo le pregunta que qué interés tienen ellos en ejecutarla.

D^ª. Gemma M^ª le contesta que no haya un problema a posteriori, están los presupuestos de un ayuntamiento muy cercano en suspenso en el contencioso y directamente el fiscal ha decidió pasarlo por vía penal porque vé indicios de un delito por un tema como este, y posiblemente la secretaria sepa de que ayuntamiento está hablando, es del alfoz.

D. José Bernardo pregunta si este no es el juicio en que no fue el abogado que tenía el ayuntamiento.

D^ª. Gemma M^ª le responde que es una sentencia firme.

D. José Bernardo insiste en pregunta que no fue el abogado aunque se le pagaban 3.000 euros.

D^ª. Gemma M^ª le contesta que eso tiene que preguntárselo a la secretaria.

D. Marciano Pérez le responde que es un juicio que en León se ganó.

D^ª. Gemma M^ª añade que en el Supremo se perdió.

La secretaria aclara que fue en el Tribunal Superior de Justicia.

El alcalde añade que no se presentó el ayuntamiento.

D^ª. Gemma M^ª manifiesta que es igual, es una sentencia firme.

D. José Bernardo le responde que no es igual, con el dinero de los contribuyentes hay que tener mucho cuidado, hay que gestionarlo bien. Cree que están cargando el muerto a este equipo de gobierno, si ellos ganaron un juicio en primera instancia y recurre la empresa y no fueron.

D^ª. Gemma M^ª pregunta que quiere decir con eso, que no se incluya, que no se pague....

D. José Bernardo le responde que no han mirado por el dinero de los contribuyentes.

D^ª. Gemma M^ª le contesta que lo que tiene que hacer es bajar de la nube. Hay una sentencia firme que nos va a obligar a ejecutar, se puede tener un problema vía penal.

D. José Bernardo le responde que por culpa vuestra El no estaba aquí.

D^a. Gemma M^a pregunta si la obra está hecha.

El alcalde le responde que no lo sabe.

D^a. Gemma M^a le contesta que si, de hecho ahí están los niños comiendo.

El alcalde le responde que estaba hecho hace mucho, del 2007.

D^a. Gemma M^a manifiesta que de antes.

D. Marciano le responde que lo tenían sin pagar.

D^a. Gemma M^a le contesta que había un acuerdo. Pero estamos hablando del presupuesto y las alegaciones, el alcalde ha dicho que no nos salgamos del tema.

D. Angel Santos Celada da las gracias al alcalde por admitir todas las alegaciones. Añade que da vergüenza que vengán engañando desde hace quince años al pueblo de Meizara, por ejemplo cuando los presupuestos dijeron nada. En Meizara no quieren el depósito.

D^a. Gemma M^a le pregunta que quién se lo ha dicho.

D. Angel Santos le responde que el 99,9 de Meizara.

D^a. Gemma M^a le pregunta si ha hablado con la Junta Vecinal.

D. Angel Santos le responde que ayer, y me dijo que lo primero que había que hacer era abastecimiento y saneamiento.

D^a. Gemma M^a le contesta que a nivel de Junta Vecinal sabe más que el de Meizara.

D^a. Angel Santos le responde que sabe mucho porque llevas más tiempo aquí ...

D^a. Gemma M^a le pregunta si sabe quién está en la Junta Vecinal de Meizara.

D. Angel Santos le responde que él la ha dejado hablar y ahora quiere hablar él. Y continúa diciendo que el contencioso en el TSJ se perdió por dos cosas, se pudo haber perdido igual, pero se pudo haber defendido.

D^a. Gemma M^a pregunta al alcalde si no estaban hablando de las alegaciones y ahora de otra cosa. De cómo se ganó o se perdió una sentencia no es un tema de alegaciones. A ella se la corta, no puede hablar de un tema que no son alegaciones y a él se le permite.

D. Angel Santos le responde que está hablando de la alegación.

D^a. Gemma M^a le responde que del procedimiento previo a la alegación.

D. Angel le responde que del dictamen final del TSJ que es diferente.

D^a. Gemma M^a pregunta que tiene que ver con la alegación presentada.

D. Angel Santos le responde que mucho. Ella quiere ir al final y el al principio. Avisa que va a poner un escrito y que el tema este se va a judicializar.

Es estos momentos se produce un "rifirrafe" entre D^a. Gemma M^a y D. Angel Santos.

Por la alcaldía se da la palabra al portavoz del grupo Socialista.

D. Marciano manifiesta que respecto a la reclamación de D. Roberto, le gustaría saber que relación tiene el concejal con González Armas para tener tanto interés en que ahora se pague, cuando la deuda es anterior.

D. Gemma M^a le responde que está equivocado, que la sentencia se aprobó después del último presupuesto de 2015.

La secretaria aclara que la sentencia es anterior, pero aquí llegó posteriormente.

D. Gemma M^a manifiesta que el presupuesto se aprobó en marzo.

La secretaria le recuerda que el presupuesto se aprobó el 29 de abril.

D. Marciano le responde que igual lo que quieren es que esta Corporación no realice obras, como es la Casa de la Cultura de Mozóndiga ...

D^a. Gemma M^a le responde que no está hecha porque no habéis querido.

D. Marciano continúa diciendo que respecto a las alegaciones del grupo Popular a la estabilidad presupuestaria, quiere saber que diferencia hay entre la estabilidad de este año y la de 2010. Y respecto al tema del alumbrado, en el pleno del 24 de septiembre de 2015 se voto por unanimidad solicitar un préstamo por más de 100.000 del que ahora se solicita, y ahora decís que no es necesario.

D^a. Gemma M^a le contesta que no dicen que no sea necesario, dicen que a lo mejor no es lo más importante.

D. Marciano le responde que hace unos meses se votó por unanimidad.

D^a. Gemma M^a le contesta que hace unos meses no había un informe de que no fuera a cumplirse la estabilidad presupuestaria.

D. Marciano le responde que le va a decir en que ha mentido, respecto al depósito de Meizara, pleno año pasado, 29 de abril de 2015, pregunta de Santiago Jorge a la presencia de una partida de 1.000 euros, si se ha abierto para cuando llegue la subvención y ella contestó que la subvención estaba concedida pero pendiente de que existiesen fondos necesarios.

D. Gemma M^a le contesta que es así.

D. Marciano le responde que siguiente pregunta, de cuanto es la subvención, y ella contesta

D^a. Gemma M^a le contesta que del ochenta por ciento.

D. Marciano le responde que lo tiene abajo y se lo dirá. Y pregunta si no es que estaba aprobada. D. José Ramón Fierro, portavoz del grupo Popular le preguntó que se podía haber incluido la subvención que tú decías, porque se ha hecho en otras ocasiones, y no la incluisteis. La Junta Vecinal de Meizara ha dicho que tiene otras prioridades que el depósito, y este año es el único pueblo que no tiene representación municipal y va ha haber inversión en Meizara.

D^a. Gemma M^a le responde que el año pasado hubo inversión en Meizara. En cuanto a lo de 2010, no existía el concepto de sostenibilidad financiera que ahora si existe, Marisa te lo puede decir.

La secretaria explica que la estabilidad presupuestaria ya existía en el año 2010, se incluyó en el año 2012 lo de la regla de gasto, pero la estabilidad existía.

D^a. Gemma M^a le contesta que no la sostenibilidad financiera, es un concepto nuevo.

La secretaria le responde que en estos momentos no se lo puede decir, pero la estabilidad ya existía, el reglamento es del 97.

D^a. Gemma M^a añade que es cierto que incluyeron 1.000 euros, porque estaban pendientes

D. Marciano le responde que dijo que estaba aprobada la subvención.

D^a. Gemma M^a añade que del 80%.

D. Marciano le pregunta que donde está. Añade que en 209-2010 pidieron un crédito de 350.000 euros que se está pagando para hacer la Casa de la Cultura de Mozóndiga.

D^a. Gemma M^a le responde que es mentira.

La secretaria aclara que no fue para eso.

El alcalde toma la palabra y manifiesta que dan la risa las reclamaciones efectuadas, máxime cuando los presupuestos de este año están centrados en los vecinos y los pueblos y visto la manera en que han aprobado los presupuestos de los últimos años. Es una política seria y responsable, no gastar más de lo necesario y aumentar los servicios a los ciudadanos. Se han reducido más de 200.000 euros de gastos corrientes. Se han incluido partidas que decían que era imposible, como los 100.000 euros de la Casa de la Cultura de Mozóndiga. Espera que el anterior arquitecto municipal termine de cerrar la anterior fase de Mozóndiga como se ha pedido a Diputación para poder continuar con la siguiente fase. Se ha incluido lo de la renovación del alumbrado para todos los pueblos. Pregunta si no les interesa que se haga.

D^a. Gemma M^a le pregunta que si le contesta.

El alcalde continúa diciendo que a los vecinos si por dos motivos, mejor calidad de la iluminación y porque el ahorro que conlleva se utilizará para hacer más obras en el municipio. A los firmantes de las alegaciones eso no les interesa, ya lo dijeron el día de las elecciones municipales, que había que tratar de que no se hiciera nada en estos cuatro años. Añade que tampoco les interesa que se asfalten las calles y prueba de ello son los inconvenientes que están poniendo, directa o indirectamente. La gente lo sabrá, como los vecinos de Mozóndiga lo que está pasando con la Casa de la Cultura, por las trabas del grupo Popular.

Respecto al presupuesto de 2010 no cumplía objetivo de estabilidad, con informe previo de secretaría, y no por haber incluido una partida tan necesaria sino unos gastos para nada necesarios. En 2009 según informe de secretaría, se efectuaron reparos a diversos pagos por no existir consignación presupuestaria. En fecha 26 de abril de 2011 se decía en informe de secretaría, que existían obligaciones reconocidas y pendientes de pagar de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 por más de 900.000 euros.

D^a. Gemma M^a le pregunta que de que presupuesto está hablando.

Por la alcaldía se continúa diciendo que, lo que antes se hacía era pagar reiteradamente gastos sin consignación que se cargaban a pagos pendientes de aplicación, y por lo tanto se falseaba el resultado presupuestario. La actuación del anterior equipo de gobierno ha sido no respetar los cauces legales a la hora de hacer gastos, y por ello consideran que dada la trayectoria no son quienes para dar ejemplo y solicitar actuaciones de ningún tipo.

D^a. Gemma M^a le responde que tienen 500 vecinos detrás que les dan la autoridad para hacerlo.

El alcalde le responde que la trayectoria no es la ideal para ello y se debería tomar nota de lo realizado por el actual equipo de gobierno.

D^a. Gemma M^a le responde que hace su trabajo.

El alcalde añade que respecto al depósito de Meizara se aduce la urgente necesidad, que es una infraestructura básica que no existe.

D^a. Gemma M^a le contesta que el depósito tal como tiene que estar no existe.

El alcalde le responde que le da la razón, no existe. Sobre todo porque con la partida del anterior equipo de gobierno de 1.000 euros no cree que nadie lo haga.

D^a. Gemma M^a le pregunta si no están para hacerlo mejor.

El alcalde le responde que lo harán. Ya en vísperas de las elecciones municipales de 2011 en una revista electoral ponía "Depósito elevado en Meizara: en ejecución". No lo encuentra por ningún lado. Pleno 29 de abril de 2015, pregunta D. Marciano sobre el depósito de Meizara, el anterior alcalde le responde que no van a aceptar detraer ningún fondo de ninguna parte, que el depósito de Meizara y la pasarela de Ardoncino se van a hacer con subvenciones de la Diputación o de la Junta, sin necesidad de quitar dinero de otras partidas, y ahora ellos quieren que quiten dinero.

D^a. Gemma M^a le responde que pueden hacerlo, están en su derecho de pedirlo.

D. Angel Santos pregunta si saben lo que dicen.

El alcalde le contesta que cree que es vergonzoso reírse de un pueblo tan descaradamente como el año pasado, un pueblo que no saben que necesidades tienen. Ellos han hablado con su presidente y en breve se harán actuaciones por él demandadas, no las que vosotros digáis. Ni tan siquiera tras una hora hablando se mencionó a Meizara en los presupuestos.

D. Angel Santos pregunta si puede hablar. Continúa diciendo que a esto se ha llegado desde julio del año pasado, retrasar cualquier cosa para intentar no hacer nada, prometer cosas, la representante del Partido Popular dice que tienen que cuidar a 500 votantes ...

D^a. Gemma M^a le responde que es un manipulador.

D. Angel Santos le contesta que se equivocó, que representa a 500.

D^a. Gemma M^a le responde que las 500 personas que los han votado se merecen un respeto.

D. Angel Santos le contesta que respeto total a todas las personas del ayuntamiento, menos a algunos concejales, pero a las personas todas.

D. Joaquín Vidal manifiesta que quiere decir que está de acuerdo con lo que dijo Pepe una vez. Que hay que venir al día a día y no volver a lo de atrás. Es lo que él entiende. Lo de y tu más, no entiende que sea así.

Por la alcaldía se propone a la Corporación admitir las dos reclamaciones presentadas y desestimarla.

Se produce un breve debate sobre si votar conjuntamente como figura en la proposición de la alcaldía o por separado, decidiendo punto por punto.

PRIMERO.- Sometido a votación la admisión de las reclamaciones presentadas, resultando nueve votos a favor, la Corporación Municipal por UNANIMIDAD de los miembros presentes acuerda:

Admitir las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016, efectuada por el Pleno de esta Corporación Local en fecha 22 de marzo de 2016, durante el período de exposición al público del expediente anunciado mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOP nº 62 de fecha 1 de abril de 2016, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del citado anuncio en el BOP, que concluyó el día 19 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Sometido a votación la desestimación de las reclamaciones presentadas y admitidas, resultando siete votos a favor (Grupo PSOE, D. Angel Santos Celada-UPL y D. José Bernardo Diez-C's) y dos votos en contra (Grupo PP), la Corporación Municipal por MAYORIA acuerda:

Desestimar las citadas reclamaciones, presentadas con fecha 18 de abril de 2016 en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de León, y entrada en el registro general de esta Entidad local en fecha 20 de abril de 2016:

1ª.- Reclamación presentada por D. Roberto López Luna, Dª. Gemma Mª Fernández Suárez, D. Félix Santos González y D. Joaquín Vidal San Millan.

2ª.- Reclamación presentada por D. Roberto López Luna.

TERCERO.- Sometido a votación la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016 del ayuntamiento de Chozas de Abajo, resultando siete votos a favor (Grupo PSOE, D. Angel Santos Celada-UPL y D. José Bernardo Diez-C's) y dos votos en contra (Grupo PP), la Corporación Municipal por MAYORIA acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2.016 del ayuntamiento de Chozas de Abajo, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS-OPERACIONES CORRIENTES	
CAP. 1. GASTOS DE PERSONAL	238.299,89 €
CAP. 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	609.474,61 €
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	19.957,69 €
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.937,92 €
Total Operaciones Corrientes	899.670,11 €
OPERACIONES NO FINANCIERAS-OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. 6. INVERSIONES REALES	851.606,36 €
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.889,80 €
Total Operaciones de Capital	876.496,16 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.776.166,27 €

OPERACIONES FINANCIERAS	
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	100.676,08 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	100.676,08 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.876.842,35 €
ESTADO DE INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS-OPERACIONES CORRIENTES	
CAP. 1. IMPUESTOS DIRECTOS	653.300,00 €
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	30.300,00 €
CAP. 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	160.062,00 €
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	381.582,17 €
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES	80.344,71 €
Total Operaciones Corrientes	1.305.588,88 €
OPERACIONES NO FINANCIERAS-OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	96.000,00 €
Total Operaciones de Capital	96.000,00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.401.588,88 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	592.834,81 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	592.834,81 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.994.423,69 €

2°.- Aprobar definitivamente las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, la plantilla de personal y las relaciones que integran el expediente.

3°.- Publicar el Presupuesto General para el ejercicio 2016, resumido a nivel de capítulos en el BOP, en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, de lo que como Secretario certifico.

VºBº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Santiago Jorge Santos.

Fdo. Mª Luisa Tascón Cabrero.